



Bruselas, 28 de enero de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0273(COD)**

**5448/21
ADD 2**

**CODEC 69
COMER 5
WTO 12**

NOTA PUNTO «I»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales (**primera lectura**)
- Decisión de aplicar el procedimiento escrito para la adopción del acto legislativo
= Declaraciones conjuntas

Declaración conjunta de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo relativa a un instrumento para disuadir y contrarrestar las acciones coercitivas por parte de terceros países

La Comisión toma nota de las preocupaciones del Parlamento y de los Estados miembros en lo que concierne a las prácticas de determinados terceros países para tratar de obligar a la UE o a sus Estados miembros a adoptar o retirar medidas de actuación concretas. La Comisión comparte la opinión de que tales prácticas resultan muy preocupantes. A este respecto, confirma su intención de seguir examinando un posible instrumento, que podría adoptarse para disuadir a terceros países de la adopción de acciones coercitivas o para contrarrestarlas y que permitiría la rápida adopción de las contramedidas desencadenadas por tales acciones. La Comisión tiene previsto continuar su evaluación y, sobre la base de esa evaluación y teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes, adoptar una propuesta legislativa en la que se establezca un mecanismo que permita disuadir de tales acciones o contrarrestarlas de forma coherente con el Derecho internacional. Tal como se anunció en la carta de intenciones de la presidenta de la Comisión al presidente del Parlamento y a la presidenta en ejercicio del Consejo, de 16 de septiembre de 2020, la Comisión adoptará la propuesta, en todo caso, antes de que finalice 2021, o incluso más rápidamente si un tercer país adopta acciones coercitivas.

El Consejo y el Parlamento Europeo toman nota de la intención de la Comisión de presentar una propuesta de instrumento para disuadir a terceros países de la adopción de acciones coercitivas o contrarrestar dichas acciones. Ambas instituciones se han comprometido a cumplir su papel institucional como colegisladores y a considerar la propuesta de forma oportuna, teniendo en cuenta las obligaciones de la Unión en virtud del Derecho internacional público y del Derecho de la OMC, así como los cambios pertinentes en el comercio internacional.

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión

La Unión mantiene su compromiso con un enfoque multilateral para la solución de diferencias internacionales, el comercio basado en normas y la cooperación internacional para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas. La Unión cooperará en todos los esfuerzos de reforma del mecanismo de solución de diferencias de la OMC que permitan garantizar el funcionamiento eficaz del Órgano de Apelación de la OMC.
